



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Edición Especial

Lunes 01 de Enero de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Acuerdo por el que se delega a la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, para que por conducto de su Titular o quien supla sus ausencias, tenga la facultad de ejercer el Presupuesto de Egresos de esta Secretaría de Gobierno, para el Ejercicio Fiscal de 2024, en lo correspondiente a las partidas presupuestales comprendidas en los Capítulos de materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles e inversión pública, con sus respectivos procedimientos de adjudicación y contratación a través de licitación pública o simplificada, o por adjudicación directa.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ADOLFO SALAZAR RAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; 8 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA; 13, FRACCIÓN IV Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA; 16 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL; 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL; Y 4, 6, FRACCIÓN XXI, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados.

Que en tal virtud, y con el objeto de propiciar las condiciones apropiadas para que se lleve a cabo un ágil y óptimo uso de los recursos financieros y materiales, mediante la asunción de las funciones que en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas, resulta procedente y conveniente por la propia naturaleza de sus funciones, delegar a la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, por conducto de su Titular o quien supla sus ausencias, la atribución de ejercer el presupuesto de egresos correspondiente a la Secretaría de Gobierno, específicamente respecto de las partidas presupuestales comprendidas en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas; así como, de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública, en lo relativo a los procedimientos de contratación que deban realizarse a través de licitación pública o simplificada, o por adjudicación directa, bajo la condición de que dicho ejercicio se realice conforme a las disposiciones normativas aplicables, las autorizaciones globales y el calendario que al efecto se haya emitido o se emita por la Secretaría de Hacienda, con el objeto de lograr mejores resultados, expeditos y con menores costos; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU TITULAR O QUIEN SUPLA SUS AUSENCIAS, TENGA LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LO CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES COMPRENDIDAS EN LOS CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES E INVERSIÓN PÚBLICA, CON SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA O SIMPLIFICADA, O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 1.- Se delega a la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, para que por conducto de su Titular o quien supla sus ausencias, tenga la facultad para ejercer el presupuesto de egresos de esta Secretaría de Gobierno, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en lo correspondiente a las partidas presupuestales comprendidas en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública, con sus respectivos procedimientos de adjudicación y

contratación a través de licitación pública o simplificada, o por adjudicación directa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones globales y el calendario que al efecto haya emitido o emita la Secretaría de Hacienda.

Será responsabilidad de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, el cumplimiento de la normatividad aplicable en lo correspondiente al ejercicio del presupuesto, los eventos de los procedimientos de licitaciones y la suscripción de contratos que realice en las materias a que se refiere el párrafo anterior.

Para llevar a cabo los procedimientos de licitación a que se refiere el presente Acuerdo, las Unidades Administrativas de esta Secretaría, deberán proporcionar a la citada Coordinación, la descripción, especificaciones técnicas detalladas, cantidades y costo estimado de las obras públicas que requieran realizar y de los bienes y servicios que requieran adquirir, el tipo de licitación, pública o simplificada, y en su caso, cualquier otra condición o requisito específico para los licitantes, además el número de oficio y fecha de la autorización de recursos emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y demás requisitos aplicables conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de determinar el procedimiento de contratación al que deberá sujetarse la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, sea licitación pública, licitación simplificada o adjudicación directa, deberá tenerse en cuenta el presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Gobierno, de que se trate, a fin de establecer el procedimiento conforme al cual se llevará a cabo cada operación, de conformidad con los rangos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en relación con el Presupuesto de Egresos del Estado del presente ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 3.- La Coordinación General de Administración y Control Presupuestal por conducto de su Titular o quien supla sus ausencias, deberá en el ejercicio de las facultades que se le delegan en el presente Acuerdo, sujetarse estrictamente a los correspondientes calendarios de gasto autorizados mensualmente a cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Secretaría, aplicar el gasto que realice cada uno de ellos dentro de su presupuesto autorizado y mantener un suministro eficiente y óptimo de los bienes y recursos requeridos, sin mayores limitaciones ni restricciones que la disponibilidad presupuestal con que cuentan.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación General de Administración y Control Presupuestal, por conducto de su Titular o quien supla sus ausencias, deberá informar y dar razón completa de la información que le requiera el Titular de la dependencia, con relación al presupuesto de egresos, objetivos, metas, avances programáticos, informes de gobierno, cuentas de la hacienda pública y demás asuntos relacionados o conexos, así como de todos y cada uno de los eventos de los procedimientos de licitación pública o simplificada, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice la Secretaría de la Contraloría General o cualquier otra dependencia que cuente con atribuciones revisoras del gasto público para corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales asignados a las distintas Unidades Administrativas de la propia Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Hermosillo, Sonora, a los 01 días del mes de enero del 2024.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ADOLFO SALAZAR RAZO



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIIIIEE-01012024-3FD625E80

